



LXVI

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2024, AÑO DEL BIENESTAR INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA "

RECIBIDO
22 NOV 2024

Dirección de Apoyo Legislativo y Comisiones

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 22 de noviembre de 2020.

OFICIO: NEFR/66/01/2024

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
22 NOV 2024
14:08

Secretaría de Servicios Parlamentarios

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás correlativos aplicables, remito de manera impresa y en formato digital la presente **Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman la fracción IX del artículo 22, la fracción X del artículo 23, el segundo párrafo de la fracción VI del artículo 24, el segundo párrafo de la fracción IX del artículo 29 y, se adiciona tercer párrafo a la fracción XIV del artículo 21 de la LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

DIPUTADO NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO

DISTRITO 07, PUTLA VILLA DE GUERREROS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

LIC. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
PUTLA VILLA DE GUERREROS
DISTRITO 7

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA "

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 22 de noviembre del 2024.

ASUNTO: INICIATIVA
OFICIO: NEFR/66/01/2024

DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

Quién suscribe **DIPUTADO NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO** integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás correlativos aplicables, someto a la consideración de ésta Soberanía para efectos de su aprobación la presente: **Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman la fracción IX del artículo 22, la fracción X del artículo 23, el segundo párrafo de la fracción VI del artículo 24, el segundo párrafo de la fracción IX del artículo 29 y, se adiciona tercer párrafo a la fracción XIV del artículo 21 de la LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS PARA EL ESTADO DE OAXACA, en razón de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- Planteamiento del problema

Históricamente, por la proximidad geográfica y el desarrollo de la economía de los Estados Unidos, existe un fuerte fenómeno migratorio, muchos paisanos oaxaqueños se van a laborar allá cada año. Sin embargo, con el cambio del Gobierno en las elecciones de ese país el día 5 de noviembre, donde resulto ganador Donald Trump, quien entre los ejes de su política están la de deportar millones de migrantes que viven y trabajan en el vecino país. Son las deportaciones masivas como política migratoria anunciada, lo que motiva esta iniciativa.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA "

La migración, entendida como el movimiento o desplazamiento de los seres humanos dentro del territorio de un estado o entre países, se convierte en uno de los padecimientos con consecuencias más dolorosas que las sociedades podemos enfrentar.

Ciertamente, ésta es la difícil realidad de una gran parte de los ciudadanos oaxaqueños que anualmente se trasladan del campo a diversas ciudades de nuestro país, o incluso la mayor de las veces hacia las del vecino país del norte, en busca de mejores condiciones de vida y de mayores oportunidades de empleo; así lo revelan estimaciones del Consejo Nacional de Población que apuntan a Oaxaca como uno de los seis estados con mayor migración.

Cabe razonar que la migración se ve alentada por la pobreza y la desigualdad social imperante en múltiples regiones de nuestro Estado. Al referirnos al tema migratorio no solo es hablar del estado de Oaxaca, es una problemática que se registra a nivel global y que se encuentra íntimamente vinculado entre la generación de riqueza y la exclusión de los sectores mas vulnerables de una sociedad.

La mayoría de los trabajos sobre emigración sostienen que con la emigración "lo que se persigue es la mejora económica del grupo familiar de referencia, sobre todo cuando se trata de personas adultas con hijos menores a su cargo. La migración se convierte en una estrategia familiar", orientada no tanto a obtener el máximo posible de ingresos, sino a diversificar sus fuentes con el fin de reducir los riesgos como el desempleo o la pérdida de ingresos.

La *nueva economía de la migración* (Massey Douglas, 2000) establece que la migración es una estrategia familiar y que las decisiones no la toman los actores individuales aisladamente sino unidades más grandes como las familias, donde la gente actúa colectivamente para maximizar los ingresos esperados, minimizar los riesgos y reducir las limitaciones asociadas con una variedad de fallas en el mercado (de seguros, de crédito, de trabajo), esta perspectiva sólo cobra sentido al incorporar la decisión de migrar, así como la conducta de enviar remesas de los migrantes y el uso que hacen los

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA "

hogares. También coincide con la perspectiva de Cook Scott (1995) quien sostiene que las familias rurales oaxaqueñas actúan bajo una lógica de racionalidad atenta a los procesos económicos, utilizando como mecanismo de supervivencia tanto la producción de artesanías o enviando a un miembro de la familia al extranjero, esto se debe a que se ha vuelto más difícil para una familia sostenerse exclusivamente del usufructo de su parcela agrícola. "La estrategia de supervivencia que gran parte del sector campesino emplea, consiste en complementar el ingreso familiar con el trabajo asalariado de algunos de sus miembros en el extranjero, de manera temporal o permanente".

Mientras los flujos de migración en este sentido México-Estados Unidos han sido ampliamente estudiados, el reflujo o la migración de retorno apenas si ha sido atendida. De hecho, hay una ausencia de investigaciones sobre la migración de retorno, que claramente contrasta con la alta concentración en estudios sobre las condiciones laborales en Estados Unidos, los derechos de los inmigrantes, la asimilación cultural, la integración, el transnacionalismo y la migración internacional y, muy recientemente sobre el desarrollo regional en los lugares de procedencia.

Riosmena F. (2004) argumenta que el retorno básicamente depende de las oportunidades ofrecidas en las comunidades de origen y de las oportunidades económicas en el lugar de destino, lo que determina la duración del viaje y por consecuencia el retorno, converge entonces la idea de que los esfuerzos de los migrantes dirigidos al lugar de origen como el envío de remesas y de trabajos colectivos en pro del desarrollo de la comunidad se encuentra presente aquello de preparar el campo para el aterrizaje, pero cuando se dan factores externos que no necesariamente es una decisión individual la de volver al lugar de origen, sea por alguna política migratoria – deportaciones masivas- , o hasta hace poco, como el retorno por causas de la la pandemia del COVID 19, que al quedar sin trabajo, se vieron obligados a volver.

El fenómeno migratorio en Oaxaca.

De la Tabla 3. PROYECCIONES DEL SALDO NETO MIGRATORIO INTERESTATAL E INTERNACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA, 2016-2022, Radiografía demográfica

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA "

del estado de Oaxaca, realizado por la Dirección General de Población de Oaxaca, es ilustrativa la siguiente:

Categoría migratoria	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Inmigrantes interestatales	23,625	23,750	23,866	23,974	24,073	24,163	24,246
Emigrantes interestatales	28,068	28,146	28,207	28,249	28,276	28,287	28,286
Inmigrantes internacionales	1,848	1,585	1,361	1,169	1,005	1,005	1,005
Emigrantes internacionales	24,619	24,749	24,861	24,956	25,034	25,096	25,144
Migración neta interestatal	-4,443	-4,396	-4,340	-4,275	-4,203	-4,124	-4,040
Migración neta internacional	-22,771	-23,163	-23,500	-23,788	-24,029	-24,091	-24,139

La tendencia es que nuestros paisanos oaxaqueños sigan yéndose a los diferentes estados de la república pero bajo una tendencia casi sostenida, de mantenerse de 28,068 personas en 2016 a 28,286 aproximadamente en 2022, mientras que a otro país (esencialmente Estados Unidos) el crecimiento es mayor al pasar en el mismo periodo de 24,619 a 25,144. Destaca que a Oaxaca también llegan una cantidad casi similar en el mismo periodo de diferentes entidades.

a) Expulsión migratoria. Municipios de alta y muy alta intensidad migratoria

Cabe mencionar que de acuerdo al índice de intensidad migratoria estatal y municipal elaborado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el estado de Oaxaca se encuentra dentro de las entidades con un grado alto de intensidad migratoria, principalmente a los Estados Unidos que de acuerdo a las cifras de la Dirección General de Población (DIGEPO) del gobierno del estado, estamos situados en el lugar número diez en el contexto nacional en migrantes.

En orden de prioridad en Oaxaca y de acuerdo al grado de intensidad migratoria regional, en la mixteca se encuentran 26 municipios con muy alto grado de intensidad y 21 con alta intensidad, mientras que los Valles Centrales presentan 11 de sus municipios con muy alto grado de intensidad y 33 con niveles altos. Le siguen la Sierra Sur con 6 y 14 municipios respectivamente. La Costa 5 y 12, mientras la Sierra Norte tiene 5 con la primera condición y 16 con alta intensidad migratoria, por último el Papaloápam con 3 y

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA "

el Istmo 1 con alto grado de intensidad migratoria, dando un total de 153 municipios que padecen muy alto y alto grado de intensidad migratoria; equivalentes al 18 por ciento del total de los municipios de Oaxaca.

b) Artículo 50, fracción I de la Ley de Desarrollo Social.

En el año 2014, se incluyó a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, en su artículo 50 fracción I, para que en la implementación de los programas de desarrollo social deberán ser considerados los municipios que registran una elevada intensidad migratoria, con la finalidad de beneficiar a las familias oaxaqueñas cuyos miembros emigran en búsqueda de mejores condiciones en su calidad de vida.

En este sentido es indispensable concentrar las energías y los recursos de las instituciones públicas y de la sociedad para que esos oaxaqueños alcancen, en el menor tiempo posible, por lo menos, los promedios nacionales de bienestar.

Por ello, es necesario incentivar el desarrollo social justamente en aquellas regiones del Estado en las que se advierta un crecimiento atípico del fenómeno migratorio, lo que hace urgente su institucionalización local-municipal.

Considerando por demás necesario que las zonas de atención de nuestra entidad, donde se pretenda implementar programas de desarrollo social, también sean considerados aquellos municipios que registren un alto índice de intensidad migratoria, ya que dicha problemática se presenta como un elemento marginador y conducente a la pobreza que se padece en nuestro Estado.

c) Política migratoria México – Estados Unidos

Quédate en México, signado entre el gobierno de Estados Unidos con México, las y los ciudadanos extranjeros que solicitan asilo en Estados Unidos, en lo que se revisa la documentación y trámites se quedan en territorio mexicanos lo que deriva la presencia de extranjeros, a ello, habrá que agregar a quienes van de paso en forma indocumentada, quienes sufren de discriminación, persecución y violencia, violación a sus derechos humanos etc. Hasta hace no mucho tiempo, la política migratoria y los trabajos de consulados y la Secretaría de Relaciones Exteriores era la de defender los

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA "

derechos humanos de nuestros connacionales en Estados Unidos, aunque desde siempre hemos sido territorio de tránsito, quizá a parte de nuestra sociedad, en aquellos municipios con mayor tránsito o sienten temor o se han vuelto intolerantes ante la presencia de personas extranjeras, que huyen de la pobreza, la violencia y persecución en sus nacionales. Analistas coinciden que, este sector migratorio serán, en caso de imponerse la política de Donald Trump, los primeros devueltos a sus países de origen.

SEGUNDO.- Fundamento legal

De conformidad con el artículo 3 fracción XVIII de la Ley de Migración que rige a nivel federal define como migrante al individuo que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación.

En la misma Ley, en su artículo 20, establece de forma concreta las atribuciones del Instituto Nacional de Migración:

Artículo 20. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones en materia migratoria:

- I. Instrumentar la política en materia migratoria;
- II. Vigilar la entrada y salida de personas al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y revisar su documentación;
- III. En los casos señalados en esta Ley, tramitar y resolver sobre la internación, estancia y salida del país de los extranjeros;
- IV. Conocer, resolver y ejecutar la deportación o el retorno asistido de personas extranjeras, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ley y en su Reglamento; salvo que, en el caso de deportación o retorno asistido de niñas, niños y adolescentes migrantes, el plan de restitución de derechos que emita la Procuraduría de Protección determine lo contrario;
- V. Imponer las sanciones previstas por esta Ley y su Reglamento;
- VI. Llevar y mantener actualizado el Registro Nacional de Extranjeros;

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA "

- VII. Presentar en las estaciones migratorias o en los lugares habilitados para tal fin, a las personas extranjeras que lo ameriten conforme a las disposiciones de esta Ley, respetando en todo momento sus derechos humanos;
- VIII. Coordinar la operación de los grupos de atención a migrantes que se encuentren en territorio nacional;
- IX. Proporcionar información contenida en las bases de datos de los distintos sistemas informáticos que administra, a las diversas instituciones de seguridad nacional que así lo soliciten, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Gestionar ante la autoridad correspondiente la asignación de la clave única del registro de población para niñas, niños y adolescentes a quienes se les otorgue autorización de estancia como Visitante por Razones Humanitarias o como Residente;
- XI. Recibir a niñas, niños y adolescentes mexicanos repatriados y de manera inmediata notificar a la Procuraduría de Protección y canalizar a la niña, niño o adolescente al Sistema DIF correspondiente, y
- XII. Las demás que le señale esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La mayor parte de la norma previamente citada, fue reformada en noviembre del 2020, lo que nos obliga en las Legislaturas locales ir armonizando nuestras Leyes para estar acordes a las circunstancias y demandas sociales.

Ley para el reconocimiento y atención de los derechos de los migrantes y sus familias para el estado de Oaxaca, establece:

En el artículo 21, fracción XIV, donde se propone adicionar un párrafo, ya esta legislado que deberá instrumentarse un programa estatal de empleo temporal para migrantes retornados por causas de una pandemia, hecho que ocurrió en los años 2019, 2020 y 2021. Dada la situación del contexto político en Estados Unidos, es casi seguro que habrá deportaciones masivas, y el Estado debe estar preparado. En los demás artículos que se propone modificar, se agrega, que además de ser retornados por causas de

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA "

pandemia, sean atendidos si fueron retornados por una política migratoria de deportación masiva. Lo esencial es, la implementación de un Programa Especial Emergente de atención a migrantes retornados por causa de deportaciones masivas, o en su caso, incorporar a las personas en los programas sociales existentes.

Posicionamiento político de la Presidenta de México sobre las deportaciones masivas

El 21 de noviembre, la Presidenta de la República expresó: "Demostraremos el gran valor de las y los migrantes en la economía de Estados Unidos. No deben ser deportados y no estamos de acuerdo en que se les trate como criminales. Estamos preparados, y en su momento habrá diálogo bilateral". La Presidenta de la República, Claudia Sheinbaum, sostuvo que el país está listo para enfrentar las **posibles deportaciones masivas** que planea implementar el Presidente electo de Estados Unidos, Donald Trump, una vez que asuma el cargo en enero. En una conferencia de prensa, Sheinbaum afirmó: "En caso de que hubiera deportaciones, nosotros vamos a recibir a las y los mexicanos, y tenemos un plan para ello".

Trump, quien ha prometido un enfoque agresivo hacia la inmigración, ha indicado que su administración comenzará con la deportación de aproximadamente 1.3 millones de migrantes sin documentos que ya tienen órdenes de expulsión, aunque sus planes podrían extenderse a varios millones más. Para llevar a cabo estas medidas, su equipo está considerando declarar una emergencia nacional, lo que permitiría el uso de recursos y elementos militares para detener y expulsar a migrantes, así como reanudar la construcción del muro fronterizo.

TERCERO.- Propósito de la iniciativa

La política del Gobierno de México para atender a las personas en el exterior se encuentran sustentadas en el decálogo de acciones principales 2019-2024, presentadas el 28 de febrero del 2019, donde plantea que adoptará como eje transversal la atención, así como el desarrollo de mecanismos donde se participen gobiernos estatales y Municipales.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA "

En nuestra entidad, la Dirección de Migración Oaxaqueña adscrita a la Secretaría de Gobierno, es la que se encarga de atender a nuestros connacionales.

Por lo anterior expuesto, el propósito central de la iniciativa es que el Gobierno Estatal de acuerdo con sus facultades y atribuciones, así como la capacidad financiera, Implemente un Programa Especial Emergente de atención a **migrantes retornados por causas de deportaciones masivas**. El Gobierno de la Primavera estaría preparada en casos de darse y así contribuir con el Gobierno Federal.

El siguiente cuadro comparativo, ilustra las modificaciones de la iniciativa.

**LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS
MIGRANTES Y SUS FAMILIAS PARA EL ESTADO DE OAXACA**

Actual	Propuesta
<p>Artículo 21. Las políticas públicas y programas específicos que desarrollen las dependencias y entidades de la Administración Pública y los Ayuntamientos en materia de derechos, protección; atención y apoyo a los migrantes oaxaqueños, deberán observar los siguientes criterios:</p> <p>I.- A LA FRACCIÓN XIII.- ..</p> <p>XIV. Brindar asistencia en situaciones excepcionales y en los procesos de retorno o repatriación voluntaria o forzosa de personas, especialmente de menores en condiciones de orfandad o indigencia y, en general, de personas en estado de vulnerabilidad, así como, de migrantes fallecidos.</p> <p>Instrumentar el programa estatal de empleo temporal para migrantes retornados por causas de pandemia, como el COVID 19;</p> <p>XV.- A LA FRACCIÓN XVII.-...</p>	<p>Artículo 21. Las políticas públicas y programas específicos que desarrollen las dependencias y entidades de la Administración Pública y los Ayuntamientos en materia de derechos, protección; atención y apoyo a los migrantes oaxaqueños, deberán observar los siguientes criterios:</p> <p>I.- A LA FRACCIÓN XIII.- ..</p> <p>XIV. ...</p> <p>...</p> <p>Implementar un Programa Especial Emergente de atención a migrantes retornados por causa de deportaciones masivas, o en su caso, incorporarlos a programas sociales existentes existentes;</p> <p>XV.- A LA FRACCIÓN XVII.-...</p> <p>Artículo 22. Las políticas públicas y programas</p>

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA "

Artículo 22. Las políticas públicas y programas específicos que desarrollen las dependencias y entidades de la Administración Pública y los Ayuntamientos en materia de atención, derechos, protección y apoyo a los migrantes oaxaqueños fuera del Estado, en condiciones de tránsito o retorno, deberán observar los siguientes criterios:

I.- A LA FRACCIÓN VIII.- ...

IX. Asistir y atender a la población objetivo en situaciones excepcionales y en condiciones de emergencia o vulnerabilidad para garantizar la protección a sus derechos humanos, de manera excepcional a migrantes retornados por causa de pandemia;

X.- A LA FRACCIÓN XI.- ..

Artículo 23. El Titular del Ejecutivo deberá:

I.- A LA FRACCIÓN IX.- ...

X. Diseñar e instrumentar programas de empleo temporal dirigidos a aquellos municipios que presentan una fuerte intensidad de migrantes retornados, y prueben que perdieron su empleo por causas de la pandemia.

XI.- ...

Artículo 24. El Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, es un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo, cuyo Director General será designado y removido libremente por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, y deberá cumplir con los requisitos que exige el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Corresponde al Instituto:

I.- A LA FRACCIÓN V.- ...

VI. Elaborar y publicitar la lista de los Municipios con perfil migratorio, con alta y muy alta intensidad migratoria y el estatus sobre los resultados de los programas gubernamentales de atención, protección, defensa y procuración de derechos y apoyo a los migrantes y sus familias.

En forma coordinada con los Ayuntamientos elaborar una estadística básica sobre los migrantes retornados por causa de la pandemia para su respectiva atención.

específicos que desarrollen las dependencias y entidades de la Administración Pública y los Ayuntamientos en materia de atención, derechos, protección y apoyo a los migrantes oaxaqueños fuera del Estado, en condiciones de tránsito o retorno, deberán observar los siguientes criterios:

I.- A LA FRACCIÓN VIII.- ...

IX. Asistir y atender a la población objetivo en situaciones excepcionales y en condiciones de emergencia o vulnerabilidad para garantizar la protección a sus derechos humanos, de manera excepcional a migrantes retornados por causa de pandemia o, **deportaciones masivas**;

X.- A LA FRACCIÓN XI.- ..

Artículo 23. El Titular del Ejecutivo deberá:

I.- A LA FRACCIÓN IX.- ...

X.- Diseñar e instrumentar programas de empleo temporal dirigidos a aquellos municipios que presentan una fuerte intensidad de migrantes retornados, y prueben que perdieron su empleo por causas de la pandemia COVID 19, o **que fueron retornados por deportaciones masivas**,

XI.- ...

Artículo 24. ...

...

I.- A LA FRACCIÓN V.- ...

VI. ...

En forma coordinada con los Ayuntamientos elaborar una estadística básica sobre los migrantes retornados por causa de la pandemia COVID 19 o **deportación masiva** para su respectiva atención.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA "

<p>VII.- A LA FRACCIÓN XXIII.- ...</p> <p>Artículo 29. Los Ayuntamientos de los municipios del Estado que presentan mayor intensidad o índice migratorio, se coordinarán con el Instituto, para el estudio, examen, sistematización de la información, formulación de políticas públicas, su evaluación y, la resolución de problemas municipales referentes a personas migrantes y sus familias. (...)</p> <p>I.- A LA FRACCIÓN VIII.- ...</p> <p>IX. Por medio de la Comisión y Enlace Municipal coadyuvar con los otros niveles de gobierno para generar mecanismos financieros para apoyar a los migrantes y sus familias en su cohesión, reunificación familiar y retorno. Deberán coadyuvar con el Instituto para la estadística de migrantes retornados por causa de pérdida de empleo por la pandemia, así mismo, para la atención de estos harán lo conducente con el Ejecutivo del Estado en caso que aplique el Programa estatal de empleo temporal a migrantes retornados por causas de pandemia como el COVID 19.</p>	<p>VII.- A LA FRACCIÓN XXIII.- ...</p> <p>Artículo 29. ... (...)</p> <p>I.- A LA FRACCIÓN VIII.- ...</p> <p>IX. Por medio de la Comisión y Enlace Municipal coadyuvar con los otros niveles de gobierno para generar mecanismos financieros para apoyar a los migrantes y sus familias en su cohesión, reunificación familiar y retorno. Deberán coadyuvar con el Instituto para la estadística de migrantes retornados por causa de pérdida de empleo por el Covid 19 o deportaciones masivas, así mismo, para la atención de estos harán lo conducente con el Ejecutivo del Estado en caso que aplique el Programa estatal de empleo temporal migrantes retornados por causas de pandemia, como el COVID 19.</p>
--	---

DECRETO

UNICO. Se reforman la fracción IX del artículo 22, la fracción X del artículo 23, el segundo párrafo de la fracción VI del artículo 24, el segundo párrafo de la fracción IX del artículo 29 y, se adiciona tercer párrafo a la fracción XIV del artículo 21 de la **LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS PARA EL ESTADO DE OAXACA**, para quedar como sigue:

Artículo 21. Las políticas públicas y programas específicos que desarrollen las dependencias y entidades de la Administración Pública y los Ayuntamientos en materia de derechos, protección; atención y apoyo a los migrantes oaxaqueños, deberán observar los siguientes criterios:

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA "

I.- A LA FRACCIÓN XIII.- ..

XIV. ...

...

Implementar un Programa Especial Emergente de atención a migrantes retornados por causa de deportaciones masivas, o en su caso, incorporarlos a programas sociales existentes existentes;

XV.- A LA FRACCIÓN XVII.-...

Artículo 22. Las políticas públicas y programas específicos que desarrollen las dependencias y entidades de la Administración Pública y los Ayuntamientos en materia de atención, derechos, protección y apoyo a los migrantes oaxaqueños fuera del Estado, en condiciones de tránsito o retorno, deberán observar los siguientes criterios:

I.- A LA FRACCIÓN VIII.- ...

IX. Asistir y atender a la población objetivo en situaciones excepcionales y en condiciones de emergencia o vulnerabilidad para garantizar la protección a sus derechos humanos, de manera excepcional a migrantes retornados por causa de pandemia o, **deportaciones masivas;**

X.- A LA FRACCIÓN XI.- ..

Artículo 23. El Titular del Ejecutivo deberá:

I.- A LA FRACCIÓN IX.- ...

X.- Diseñar e instrumentar programas de empleo temporal dirigidos a aquellos municipios que presentan una fuerte intensidad de migrantes retornados, y prueben que perdieron su empleo por causas de la pandemia COVID 19, **o que fueron retornados por deportaciones masivas,**

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA "

XI.- ...

Artículo 24. ...

...

I.- A LA FRACCION V.- ...

VI. ...

En forma coordinada con los Ayuntamientos elaborar una estadística básica sobre los migrantes retornados por causa de la pandemia COVID 19 o **deportación masiva** para su respectiva atención.

VII.- A LA FRACCIÓN XXIII.- ...

Artículo 29. ...

(...)

I.- A LA FRACCIÓN VIII.- ...

IX. Por medio de la Comisión y Enlace Municipal coadyuvar con los otros niveles de gobierno para generar mecanismos financieros para apoyar a los migrantes y sus familias en su cohesión, reunificación familiar y retorno.

Deberán coadyuvar con el Instituto para la estadística de migrantes retornados por causa de pérdida de empleo por el Covid 19 o **deportaciones masivas**, así mismo, para la atención de estos harán lo conducente con el Ejecutivo del Estado en caso que aplique el Programa estatal de empleo temporal migrantes retornados por causas de pandemia, como el COVID 19.

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA LA REPÚBLICA MEXICANA "


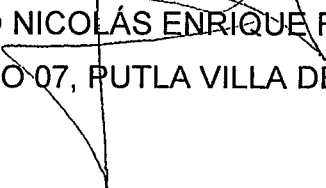
TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 22 de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE



DIPUTADO NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
DISTRITO 07, PUTLA VILLA DE GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
ENR NICOLAS ENRIQUE FERIA ROMERO
PUTLA VILLA DE GUERRERO
DISTRITO 7